



"Folio Número DOSCIENTOS SETENTA Y DOS

#### ACTUACION NOTARIAL

Nº 006

13

15

16

17

19

21

22

23

24

25

Septembre 1995

30

INTERESTADUAL FULMARI - - - -

PROTOCOLIZACION-CORPORACION //

ESCRITURA NUMERO CIENTO

SESENTA Y TRES (163)///

Ciudad de Zapala-Departamento del mi.smo nombre Provincia del Neuquen-Republica Argentina a los dias del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y cinco;Ante mi Escribano Autorizante-Adscripto Registro Número Tres de Zapala-; comparece: Don OMAR DOS SANTOS-Argentino-Casado-D.N.I. Mayor de edad-Habil y de mi conocimiento doy fe Que concurre al presente acto en nombre y representación de la CORPORACION INTERESTADUAL PULMARI, en su calidad Fresidente del Directorio, en mérito a los siguiente: Entidad creada por la Ley Macional No 23.612-Sancionada con fecha 22 de Septiembre de 1988 y promulgada el 19 Octubre de 1988; y Decreto del Poder Ejecutivo No 1481 fecha 19 de Octubre de 1988.-y b) Funt<u>o 60</u> del Acta N<u>o</u> obrante a fojas 157 y 158 del Libro de actas de directori la citada Corporación de fecha 29 de Octubre donde se le designa en el cargo que ostenta. - Y una vez que ante mí asegura que la represantación invocada se tra vigente en todos sus términos dice:Que concurre al pr sente otorgamiento solicitando del Autorizante proceda la PROTOCOLIZACION DEL BOLETIN OFICIAL-en su sección Leye que me hace entrega y copiada integramente dice: "NIOS-Ley No 23.612-Ratificase el convenio de creación

Corporación interestadual Polmar.

Corrifice que ce copia fiel del original



### № 0069392 A

"la Corporación Interestadual Fulmarí y su estatuto.-///// "Sancionada:Septiembre 22 de 1988. Promulgada:Octubre 19 "de 1988.—El Senado y Camara de Diputados de la Nación "Argentina reunidos en Congreso, etc.sancionan con fuerza "de Ley: Articulo 1º-Ratifícase el convenio de creación de "la Corporación INTERESTADUAL FULMARI y el ESTATUTO que "regulará su organización y funcionamiento, los que en "CATORCE (14) y VEINTIUMA (21)clausulas, respectivamente se "agregan en fotocopias debidamente autenticadas como ANEXO "I.Art. 20-Comuniquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.-JUAN GOMETE. "CARLOS FUGLIESE.-VICTOR H.MARTINEZ.-Carlos A.Bravo.-Anto-"nio J.Macris.DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO "ARGENTINO EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES "DE SETIEMBRE DEL AMO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.//// "Decreto No1410-Bs.As.,25/8/87.VISTO, el estudio elaborado "para el desarrollo del Establecimiento FULMARI-yzsu Area "de influencia, lo propuesto por el señor Ministro de "Defensa, y CONSIDERANDO: Que la Comisión creada ad-hoc "para el estudio y propuesta de la organización jurídica e "institucional a crear para llevar a cabo la explotación y "desarrollo de los inmuebles del Estado Nacional y de la "Frovincia del MEUQUEN denominadas PULMARI y MORQUINCO, ha "concluido su labor satisfactoriamente. Que como resultado "de dicho trabajo se acompaña un proyecto de convenio a celebrar entre el Estado Nacional y la Provincia del

marked parameters and advantagement





"Folio Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES"

#### ACTUACION NOTARIAL

Nº 006972930

"NEUGUEN,y un modelo de estatuto que regulará el( functiona-"miento de la CORFORACION INTERESTADUAL PULMARI. Que el "FODER EJECUTIVO NACIONAL asumió frente a la comunidad de "la Provincia del NEUQUEN el compromiso de encarar la "transformación de la economía regional con la incorpora-/ "ción productiva y desarrollo social de las comunidades 🔾 "indigenas. Que esta política coincide plenamente con los "objetivos señalados en el proyecto de convenio elaborado, "así como los que se fijan en las cláusulas del modelo de "Estatuto del organismo a crear, quedando a resguardo "además, los intereses estratégicos de la Nación en dicha "area de frontera.Que por todo ello resulta procedente "aprobar el proyecto de convenio y el modelo de Estatuto "elevados, autorizando a los señores Ministros de Defensa "y Economía a suscribir los mismos en representación del "Estado Macional. Que habida cuenta que para el desarrollo Co "que se prevé encarar, resulta necesario la integración de 💍 "un inmueble cuya propiedad es del Estado Nacional, los "proyectos antecitados deberán ser sometidos a la corres-/ "pondiente ratificación del HONORABLE CONGRESO DE LA NA-// "CION, conforme lo determina el articulo 67 Insciso 4º de "la Constitución Nacional. Que la presente medida se dicta 🔾 🛞 "en uso de las atribuciones conferidas al FODER EJECUTIVO "NACIONAL por el artículo 80 inciso 1<u>o</u> de la Constitución 😂 "Nacional. For ello, EL FRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

Gerparación interestadual Polmari

Certifico que es sopia fiel del original



, a Pata, del Resquita

11

12

13

20

"DECRETA: Artículo lo-Apruébase sujeto a la posterior "ratificación legislativa, el proyecto de convenio "creación de la CORFORACION INTERESTADUAL FULMARI, "modelo de Estatuto que regulará su organización y funcio-"namiento, los que en CATORCE (14) y VEINTIUNA (21)cláusu- 6 "las se agregan el presente como Anexos I y II. Art. 20-"Autorizase a los semores Ministros de Defensa y de Econo-"mía para la firma de los mismos en representación del "Estado Nacional. Art. 3<u>o</u>-Agradécese la valiosa y desinte-"resada colaboración que han prestado los señores miembros "de la Comisión que tuvo a su cargo el estudio y elabora-/ "ción de los citados proyectos. Art. 4o-Comuniquese, publi-"quese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial "y archivese.-ALFONSIN.-Jose H. Jaunarena.-Antonio A. Tró-"ccoli.-Juan V. Sourrouille.-Mario S. Brodersohn. ANEXO I-"En Buenos Aires, a los (Espacio en Blanco) días:del mes "de de 19(Espacio en Blanco), el señor Ministro de Defansa (Espacio en Blanco) y el señor Ministro de Economía "Don (Espacio en Blanco), con la representación que les "confiere el Decreto No (Espacio en Blanco) del FODER "EJECUTIVO NACIONAL suscriben con el señor Gobernador de "la Provincia del Neuquén Don (Espacio en Blanco) en pre-/ "sencia del Escribano General de Gobierno de la Nación, el "siguiente convenio de creación de la CORFORACION IMTERES-TADUAL PULMARI y el Estatuto que regla su organización



2

10

11

12

13

14

15

16

17

18



# "Folio Número DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO"

#### **ACTUACION NOTARIAL**

00693

"funcionamiento.Art.1g-Crease la CORFORACION INTERESTADUAL "FULMARI que funcionará como entidad publica autarquica. "con capacidad de derecho público y privado, la "establecerá y funcionará en territorio de la "del Neuquén. Art. 20-La Corporación tendrá su domicilio "legal en la localidad de Aluminé, Departamento del mismo "nombre, provincia del Neuquén. Art. 30-La Corporación tendrá "por objeto la explotación de los inmuebles de su "dad o los que por convenio administre, en actividades agra "forestales, ganaderas, mineras, industriales, comerciales 3 turísticas, así como el desarrollo de cualquier otra "actividad dirigida a logar el crecimiento socio económico "del área de frontera Sur de la Frovincia del Neuquén, y "fundamentalmente, de las comunidades indígenas de dichas "zonas, Catalán, Aigo, Fuel y Currumil. La Corporación sir "perjuicio del desarrolo de sus actividades específicas "preservará dentro de su jurisdicción, los espacios necesa-"rios para atender las necesidades operacionales del Ejer-"cito Argentino y contribuir a su aprovisionamiento logís-"tico.-Art. 4g-La Corporación será dirigida y administrada "por un Directorio rentado que integrarán cuatro represen-"tantes del Estado Macional, uno por el MINISTERIO DE ECO-"MOMIA, dos por el MINISTERIO DE DEFENSA, y uno por el ESTA-"DO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO; tres del Gobierno de la "Frovincia del Neuquén, y uno por las comunidades indígena

Corporación interestadual Pulmari

Carrifico eno es cepia fiel del original



19 20 21

> 22 23

24

### Nº 0069394 A

"mapuches que tengan personería jurídica reconocida ofi-// "cialmente, designado a propuesta de las comunidades Cata-"lán,Aigo,Fuel y Currumil,y acreditado mediante acto nota-"rial de estilo. Art.5<u>o</u>-El capital inicial de la Corpora-/ "ción estará constituido por un fondo de hasta el equiva-/ "lente a U\$S 3.000.000 divisible en cuotas que por partes "iguales integrará la Nación y la Provincia del Neuquén. "En caso de resultar necesario efectuar aportes suplemen-/ "tarios,se requerirá la conformidad de las partes.La Cor-"poración podrá asociarse con capitales privados a los "efectos de algún emprendimiento. Para ello no podrá afec-"tar mas del TREINTA Y TRES FOR CIENTO (33%) de su capi-"tal.Las entregas de fondos con imputación al capital "inicial serán solicitadas por el Directorio a las partes "integrantes de la Corporación. Art.<u>60</u>-La Corporación y "todos sus bienes, actos y contratos, estarán exentos "todo gravamen, cualquiera fuera su denominación, de orden "nacional y provincial.Art.7<u>o</u>-La Corporación ejercerá den-"tro de su jurisdicción todas las funciones inherentes al "cumplimiento de sus fines, reconociendo en los Estados "Nacional y Frovincial sus respectivos poderes de policía, "conforme a las jurisdicciones de cada uno de ellos. Art. "8<u>o</u>-La Nación y la Frovincia del Neuquén, mediante conve-/ "nios administrativos complementarios que se aprobarán a

"través de los respectivos Poderes Ejecutivos, reglarán en

4 C

4 5 10 mark

8 8-3

10

| 11

13

15

16

18

17

20

22

24



1

2

3

5

10

11

12



### "Folio Número DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO"

#### ACTUACION NOTARIAL

Nº 00693

"función de lo determinado en el artículo 10, lo coxcer-"niente - a la organización, atribuciones y recursos de "Corporación, así como cualquier otro aspecto relacionado fines de su institución no contemplado "presente. A tal efecto, fijase una plazo de CIENTO OCHEN-"TA (180)días a contar de la ratificación a que se refiere "el artículo 13 de este convenio. Art. 90-En lo relacionado "con la aprobación o rechazo de la Memoria y Balance Gene-"ral y en todo lo referente al contralor de legalidad "finaciero las partes sancionarán, de común acuerdo y "un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA(180) días a contar de "la ratificación del presente, un cuerpo de normas unifi-/ "cadas en materia de contrataciones que serán fiscalizadas "por un Consejo de Vigilancia. Art. 10.-La Nación Argentina "y la Provincia del Neuquén, responden por las operaciones "que realice la Corporación con sujeción a las disposicio-"nes del presente convenio. Art. 11.-Los inmuebles cuyos "datos catastrales y de dominio se detallan en Anexo "serán integrados por la Nación y la Provincia del Neuquén "al patrimonio de la Corporación para el cumplimiento "sus fines.La constitución de derechos reales sobre @1105 su transferencia a título gratuito y onerosos efectuarse con autorización previa de la Mación, y "de la Provincia del Neuquén. Asimismo, queda determinado "que en caso de disolución de la Corporación los inmuebles

Corporación interestadual Pulm.

Certifico que es copia fiel del original



o in Carmiek 1 / C 1'- FORm fantigted as more

> 13 15 16

> > 19 20

17

18

21 22

23

"reingresarán al patrimonio de las partes y al destino "que estan asignados hasta la fecha de su integración, "el estado en que se hallaran, compens<mark>ándose las</mark> mejoras "operadas.Art.12.-En materia asistencial y previsional, la "Corporación y su personal están sometidos a los regimenes "que rijan en la Frovincia del Neuquén. Art.13.-El presen-"te convenio queda sujeto con carácter suspensivo a las/// "correspondientes ratificaciones legales por las respecti-"vas legislatura de las partes contratantes.Art. 14.-El // nicionarim, de comun acubración "presente convenio será protocolizado por la Escribanía "General del Gobierno de la Nación. ANEXO I DEL CONVENIO-"DESCRIPCION DE LOS INMUEBLES QUE INTEGRAN LAS PARTES "CONTRATANTES-A)ESTABLECIMIENTO FULMARI-INTEGRADO FOR ESTADO NACIONAL-1.-Superficie total aproximada 67.900 hec "táreas.2.-Descripción.a)Nomenclatura catastral:Zona Andi-"na-Sección C-Lote FULMARI. Matricula catastral:..12 RR 14/ "25 30.Superficie: 60.000 hectáreas aproximadas. "Dominio:Tomo 31-Folio 219-Finca 57-Amo 1948.b)Nomenclatu-"ra catastral: Zona Andina-Sección E-Lote 60. Matrícula "catastral: 12 RR 14 36 39 Superficie: 1150 hectareas Reg. "Dominio: Tomo 31-Folio 220-Finca 597-AMo 1948-c)Nomencla-"tura catastral: Zona Andina-Sección B-Lote 61. Catastral: 12 RR 14 34 39 Superficie: 1250 hectáreas Reg. "Dominio:Tomo 31-Folio 221-Finca 592-Año 1948-d)Nomencla-

tura catastral: Zona Andina-Sección B-Lote 62. Matricula

S 3



24

25 '



3

17051

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22



# "Folio Múmero DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS" -276-

#### **ACTUACION NOTARIAL**

Nº 0069396

"catastral: 12 RR 14 33 40 Superficie 1350 hectáreag Reg. "Dominio: Tomo 31-Folio 222-Finca 592-A%o 1948.e) Momencla "tura catastral: Zona Andina-Sección B-Lote 63. "catastral: 12 RR 14 32 41 Superficie::1350 hectareas Reg. "Dominio: Tomo 31-Folio 223-Finca 594-AMo 1948.f)Nomencla-"tura catastral: Zona Andina-Sección B-Lote 64. Matrícula "catastral: 12 RR 14 31 42 Superficie: 1330 hectáreas Reg. "Dominio:Tomo 31-Folio 224-Finca 599-AMo 1948.g)Nomencla-"tura catastral: Zona Andina-Sección B-Lote 65. Matrícula "catastral: 12 RR 14 30 43 Superficie 1400 hectáreas Reg. "Dominio: Tomo 31-Folio 225-Finca 702-AMO 1948.-3.-Linde-"ros.Al Oeste:Lotes Fiscales 3-4-5-6-12-13 Comarca MOR-// "QUINCO-MOQUEHUE. Lotes partes nacionales: 14-16. Al Sur: "Lago Rucachoroy-Rio Rucachoroy hasta su desembocadura er "el Aluminé. Al Norte: Al Norte: Lago Moquehue-Aluminé. "Lote 42 y 43 Fiscal. Al Este: Lote Fiscal 66 y Río Alumi-"né. B) RESERVA PROVINCIAL MORQUINCO-INTEGRADA POR LA PRO-"VINCIA DEL NEUQUEN. 1.-Superficie total aproximada 45.000 "hectareas. 2. - Descripción. Está comprendida por los lotes ( "1,2,5,6,7,8,9,10,11,12,13; Sección C, Zona Andina. CHYOS "limites son: Al Este el establecimiento FULMARI, al Sur "el Parque Nacional Lanín, al Oeste el límite internacio-"nal con Chile y al Norte la Agrupación Indígena "Reserva Moquehue, el Lago Moquehue y limite internaciona "con Chile.3.-Ocupantes.La Corporación respetará delimi-

Serperación interestadual Pulmer

Cortifico ous es copis fiel del original.









Nº 0069396 A

superficie las ocupaciones pastoriles "viviendas transitorias otorgadas por la Provincia "anterioridad a este acto, así como las parcelas otorgadas "a organismos e instituciones públicas, que a continuación "se detallan:Lote 1:COFRE Vda.de GARRO,Evangelina (Comer-/ "cio).Delegación Dirección General de Bosques 😗 Parques "Frovinciales.No se consignan los ocupantes sobre Lago Mo-"quehue por considerarlos en Villa Fehuenia.Lote 2:ALVAREZ "HNOS Y DURAN (Aserradero y acopio de madera) MADERERA "PEHUEN (Aserradero y acopio de madera) CORDOBA, Segundo "Nicolás (en mejoras de BARDINI, Victor Manuel). FARADA, "Celso Enrique. AGUIAR, Juan Angel. GOMEZ GONZALEZ, Marta "del Rosario. BERTERO, Juan Domingo.REBOLLEDO, Leonel(Comercio). GENDARMERIA NACIONAL (Puesto Moquehue). Dirección "General de Bosques y Parques Provinciales Lote 5, 6 y 7: "Decreto Provincial No1412/68 Reserva "CHANI" a favor de "la Dirección General de Bosques y Parques Frovinciales. "Decreto Provincial N<u>o</u>2507/73 Reserva "RELEN" a favor de "la Dirección General de Bosques y Farques - Frovinciales. "Lote 9:CUINAS, Sucesión. Lote 10:PINO, José de la Rosa. PINO, "Benjamin y Domingo. LUENGOS, Teodoro. Lote 9 y 10: Decreto 'Provincial No 2507/73 Reserva a favor de la Dirección 'General de Bosques y Farques Provinciales. Lote 11: CABE-ZAS, Fedro. SEFULVEDA, José Luciano. CACIANO, Elso. CONTRERAS, Marcelino.LLANCA BENIGA, Juan. ORMEMIO, Rodolfo. PINO, Eduardo

17

18

19

20

21

w in Mistry 5





# "Folio Número LOSCIENTOS SETENTA Y SIETE"

#### ACTUACION NOTARIAL

Nº 006939/

"Dionisio. CONTRERAS, Manuel Sucesión. ADAD, Salohón "JULIAN, Eduardo y Oscar. FINO, Fedro. Lote 12: CABRAHA de "ESCODA, María O. GUZMAN, Orlando. Lote 13: GUZMAN, "Rodolfo.HERRERA, Hector Abel. AGUILERA, Almentol "FERNANDEZ, Juan Francisco. ORMENO, Eleodoro. LICAN, Celmira. "SOTO, Luis Segundo. REYES, María Alicia. FAREDES, Adolfo. "ZAFATA, Enrique Sucesión. ZAFATA, José Rodolfo. "Jacinto QUINTONAHUEL, Amarando CALFINAHUEL, Laureano, Suce-"sión.CAYUTUR Vda.de ROMERO, Francisca, Sucesión. GIL, Manuel. "REYES, Emilio. CALFINAHUEL, Jorge. ZAPATA, Adrián. QUINTO-"NAHUEL, Ernestina. HERRERA, Marciano. Dirección General "de Bosques y Farques Frovinciales. Dirección General "Agricultura y Ganadería(Galpón Esquila).Consejo Provin-// "cial de Educación Escuela N<u>o</u> 272.ESTATUTO-OBJETO-Artículo "lo-La Corporación tendrá por objeto la explotación de los "inmuebles de su propiedad o los que por convenio adminis-"tre en actividades agroforestales,ganaderas,minera indus-"triales, comerciales y turísticas, así como el desarrollo "de cualquier otra actvidad dirigida a lograr el creci-/// "miento sccio-económico del área de frontera Sur "Frovincia del NEUQUEN y fundamentalmente, de las comunida "des indígenas de dichas zonas,Catalán,Aigo,Puel,Currumil. "La Corporación, sin perjuicio del desarrollo de sus "vidades específicas, preservará dentro de su jurisdic-/// "ción, los espacios necesarios para atender las necesida-

Gerperación interestaqual pulma-

Cleretifico eme es copia fiel del original



16 17 18

10

11

12

13

14

15

19 20

21

22 23

24

"des operacionales del EJERCITO ARGENTINO y contribuir "su aprovisionamiento logístico.-DIRECCION Y ADMINISTRA-// "CION: Art. 20-Sera dirigida y administrada por un Direc-/ "torio compuesto por OCHO (8) miembros que será integrado "por CUATRO (4) representantes del Estado Nacional-dos por "el MINISTERIO DE DEFENSA, uno por el MINISTERIO DE ECOMO-"MIA, y uno por el EJERCITO ARGENTINO; cuatro de la Pro-// "vincia del NEUQUEN, tres por el Gobierno de dicha provin-"cia y uno por la Comunidades Mapuches de la zona con per-"sonería jurídica reconocida. Los Directores durarán "CUATRO (4) affos en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos. "Cada parte podrá remover en cualquiér época a sus repre-/ "sentantes, de acuerdo a sus propias leyes y reglamenta-// 'ciones.El representante del EJERCITO será un oficial su-'perior en actividad, y su función se considerará como "destino de servicio.Art. 3<u>o</u>-Los miembros del Directorio, "al vencer el término para el cual fueron designados, continuarán en el desempeño de su cargo, con plenas faculta-"des,hasta tanto se designen los reemplazantes. En caso de "enfermedad, ausencia, muerte, renuncias o remoción de algu-/ 'nos de los miembros del Directorio, se operará su reem-'plazo automático por los Directores suplentes que a tal 'fin sean designados por las partes, hasta tanto se nombre en su caso, el nuevo reemplazante. El nombramiento del

reemplazante del titular se efectuará por el tiempo rema-

challen)

13 GR I

6 - no marketss





# "Folio Namero LOSCIENTOS SETENTA Y OCHO"/

#### **ACTUACION NOTARIAL**

№ 006939

REUGUER

nente hasta la terminación del período que correspondía 'al reemplazado.-Art. 4<u>o-</u>No pueden ser miembros del/Direc-"torio: a)Los socios o parientes en tercer grado de con-// "sanguinidad o afinidad de los Directores en ejercicio; "b)Los que se hallen en estado de quiebra o concurso civil "o suspensión de pagos o cuya quiebra anterior hubiere "sido calificada de culpable o fraudulenta; c)Los directo-"res o gerentes de empresas extranjeras;d)Los directores o "gerentes o aquéllos que tengan intereses en empresas "privadas o que particularmente desarrollen actividades "contrarias o en competencia con las que desarrolla la "Corporación;e)Los que por cualquier causa no puedan ejer-"cer el comercio;f)Los inhabilitados para el desempeño de "cargos Públicos. g) Los extranjeros o los naturalizados "argentinos provenientes de países limítrofes.Art. "Directorio se reunirá en sesión ordinaria, por lo "una vez por mes. Pōdrá citarse a reuniones extraordina-/ "rias cuando el presidente o dos de sus miembros lo soli-/ "citen. Se requiere la presencia de la mitad más uno de "los miembros para poder deliberar y tomar acuerdos, de-// "biendo sus resoluciones adoptarse por mayoría de votos. "En caso de empate el presidente tendrá doble voto.Art. "ág-Son deberes y facultades del Directorio: a)Designar "entre sus miembros y por el término de dos años al presi-

Serperación interestadual Polmai.

Cartifico que es cepia fiel del original

"dente y vicepresidente de la Corporación. Ambos



July 1

18

17

21

22

24

25

### Nº 0069398 A

"serán ejercidos alternativamente por un representante "la Mación y uno de la Provincia. b)Nombrar y remover "gerente general, fijandole sus atribuciones: c)Nombrar, "remover y trasladar al personal. d)Dictar el régimen de "escalafón, estabilidad, incompatibilidad, y el reglamento "de disciplina. e)Dictar los reglamentos internos de admi "nistración y funcionamiento. f)Fijar las tarifas, tasas, "arrendamientos, cánones y derechos de concesión, depósito "de garantías y toda retribución que determine la Corpora-"ción en las contrataciones que se lleve a cabo; g)Fijar "el régimen de sanciones administrativas a aplicar a las "personas físicas o ideales que contravengan las disposi-/ ciones dictadas en cumplimiento de los fines de la Corpo-"ración;h)Aplicar las multas y sanciones que se establecen 'en el régimen de sanciones a que se refiere el inciso pre 'cedente; i) Aprobar anualmente el presupuesto y cuenta de "inversión con una anticipación de 30 días a la iniciación 'del ejercicio; j)Preparar anualmente la memoria y balance 'general que elevará a las partes de la Corporación dentro de los SESENTA (60) días de finalizado el ejercicio; k) 21 Remitir trimestralmente a cada una de las partes consti-/ 22 'tuyentes de la Corporación un informe conteniendo la sintesis las operaciones realizadas en el periódo cl as correspondiente,cuadro de resultado y estado de ejecución presupuestaria;1)Decidir sobre todos y cada uno de

7 495 %:



13

18





## "Folio Número DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE"

#### **ACTUACION NOTARIAL**

Nº 0063

"puntos que hacen al objeto de la Corporación;ll/Autorizar "al presidente a otorgar y suscribir los contr∳tos y demás "actos jurídicos que sen necesarios para el cumplimiento "de los fines de la Corporación; m)Dictar las demás dispo-"siciones y reglamentaciones necesarias para el "cumplimiento de las finalidades de la Corporación.-Art. "To-Los miembros del Directorio serán personal y solida-// "riamente responsables por los actos que autoricen "de las atribuciones conferidas o aquellas que "una omisión o violación de sus deberes. Los Directores "deberán presentar una garantia personal o real, propia "de terceros, a satisfacción de los organismos designan-/ "tes.La garantía subsistirá hasta la aprobación de su "gestión una vez finalizada la misma, ya sea por cumpli-/ "miento del plazo o por renuncia. Art. 80-Son facultades "y deberes del presidente:a)Fresidir las reuniones del Di-"rectorio, con voz y voto, y convocarlos a sesiones ordi-"narias y extraordinarias;b)Ejercer la representación le "gal de la Corporación y suscribir los contratos y todo "acto y documento que sea necesario para el cumplimiento "de las resoluciones del Directorio, pudiendo otorgan "previa autorización de éste, mandatos para representar "la Corporación por apoderados ante las autoridades judi-"ciales y administrativas; c) Firmar las órdenes de «pago "pudiendo delegar esta función en el Gerente General;

Gerperación interestadual rusmas

Cortifico aus es capia fiel del original



ecapes visinal

18 47 18

15

18

20

21

23

24

25

.00

### Nº 0069399 A

"Cumplir y hace cumplir las resoluciones del Directorio "reglamentos; e)Ejercer las facultades que sean necesarias "a la Dirección y Administración que no hayan sido expre-/ "samente conferidas al Directorio, como así también aque-/ "llas que están reservadas a este último cuando razones de "extrema urgencia así lo exijan, con cargo a dar cuenta a "dicho cuerpo, a cuyo efecto deberá citarlo de inmediato. "Art. 90-El vicepresidente será el reemplazante nato del 'presidente en los casos de ausencia, enfermedad, licencia o renuncia, con todas las atribuciones establecidas en el "presente Estatuto.-Art.10.-La remuneración del Directorio "será determinada por las partes integrantes de la Corpo-/ ración a propuesta de aquél y salvo observaciones dentro 'de los TREINTA(30) días se considerará aceptada. "ningún caso la remuneración podrá exceder el monto del "haber que por todo concepto perciba la máxima categoría del escalafón de la Administración Pública Nacional "(Director General). Asimismo dicha remuneración será incompatible con la que se perciba por el desempeño de 'otro cargo en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal. La remuneración será liquidada en todos los casos en proporción a la asistencia de cada uno de los miembros a las reuniones del Directorio.FISCALIZACION-Art.11.-La fis 'calización de la Corporación estará a cargo de un Gonsejo de Vigilancia integrado por cuatro miembros, dos por el

of employ \$1 Kills of \$2 kills





16

10

19

20

21

22

24



1 -1276 SHE



#### "Folio Namero DOSCIENTOS OCHENTA" -280-

#### ACTUACION NOTARIAL

Nο

"ESTADO NACIONAL-umo por el MINISTERIO DE DEFENSA EJERCATO ant Anglatele 715 6 .1 #5 PERMIT

14

18

19

20

22

23

24

25

"ARGENTINO- y uno por el MINISTERIO DE ECONOMÍA-uno por el "Gobierno de la Provincia del NEUQUEN,y otro en represen-/ "tación de la CONFEDERACION INDIGENA NEUQUINA, los que "serán designados por las partes, por el término de DOS "(2) años siendo reelegibles sin limitación. En caso de "ausencia, serán reemplazados por los suplentes que a tal "efecto designen las partes. El Consejo de Vigilancia "actuará en forma colegiada, elegirá de su seno un Presi-/ "dente que ejercerá la representación de aquél; se reunirá "cuxindo lo requiera cualquiera de sus miembros en forma "fehaciente con 72 horas de anticipación, salvo que la "urgencia del tema a tratar así lo permita. Sesionará con "la presencia de dos de sus miembros y adoptará sus reso-"luciones con el voto favorable de la mayoría sin perjui-z "cio de los derechos que asistem a los disidentes. Sus 🥡 "miembros permanecerán en sus funciones hasta que los "sustitutos se incorporen a los respectivos cargos. Sus "resoluciones se harán constar en un libro de Actas que se "llevará al efecto. Art. 12-Son atribuciones y deberes "del Consejo de Vigilancia: a) Fiscalizar la gestión del "Directorio. Puede examinar la contabilidad social, los "bienes sociales, realizar arqueos de caja, sea directamente "o por peritos que designe; recabar informes sobre contra 🖟 "tos celebrados o en trámite de celebración. For lo meno:

Serporación interestadual retmat

Cleretifico eus es copis fiel del original



Nº 0069400 A

"trimestralmente, el directorio presentará al Consejo "informe escrito acerca de la gestión social; b) Presentar "las partes sus observaciones sobre la memoria del direc-/ "torio, inventario, balance y los estados contables someti-"dos a consideración de la misma.c)Designar una o más "comisiones para investigar o examinar cuestiones o denun-"cias de interesados o para vigilar la ejecución de sus "decisiones;d)Asistir con voz,pero sin voto,a las reunio-/ "nes del directorio, a todas las cuales deben ser citados; "e)Controlar la constitución y subsistencia de la garantía "de los directores y recabar las medidas necesarias para "corregir cualquier irregularidad; f)Suministrar a las 'partes, en cualquier momento que éstas se lo requieran, "información sobre las materias que son de su competencia. 'g) Hacer incluir en el orden del día del directorio, los "puntos que reconsidere procedentes. h) Realizar una audi-"toría anual, cuyo informe sobre los estados contables de "la Corporación deberá ser sometido a las partes.i)en caso 'de comprobar la existencia de daño, irregularidad o la comisión de delito contra el patrimonio o los intereses 'de la Corporación, deberá cualquiera de sus miembros formular la correspondiente denuncia penal y ejercer la accion de reparación por los daños y perjuicios por ante 'la Justicia Federal de la Frovincia del NEUQUEN. Art.13.-Los requisitos e inhabilidades para ser miembros del Con-

Ni.



11

21





### "Folio Número LOSCIENTOS OCHENTA Y UNO

#### ACTUACION NOTARIAL

Nº 006

"sejo de Viqilancia son los mismos que se determinan para "el Directorio, así como lo dispuesto en materiá de remu-"neraciones.Art.14.-Los miembros del Consejo de Vigilancia "son solidaria e ilimitadamente responsables por el incum-"plimiento de las obligaciones que le impone el presente "estatuto y el reglamento que se dicte al efecto. ATRIBU-. "CIONES Y OBLIGACIONES Art. 15.-La Corporación tendrá las "siquientes atribuciones y obligaciones destinadas al cum-"plimiento de su objeto y fines: a)Adquirir bienes muebles "e inmuebles y darlos o tomarlos en arrendamiento o en con "cesión las locaciones o arrendamientos no podrán ser otor "gadas por plazos mayores a los CINCO (5)años.b)Transferir "bienes muebles a título oneroso y constituir sobre "derechos reales; Transferir bienes inmuebles "oneroso y constituir sobre ellos derechos reales "autorización" del Gobierno Nacional y el de la Provincia "del NEUQUEN; c) Solicitar al Estado Nacional o a "vincia del MEUGUEN la expropiación de los bienes inmue-/ "bles que fueran necesarios para el cumplimiento "actividades;d) Celebrar convenios con organismos provin "ciales, nacionales o extranjeros, públicos o privados, "tomar dinero prestado de bancos y otras "públicas nacionales o extranjeras, o de organismo inter "nacionales. En el caso de celbrarse convenios internacio "nales se deberá contar con la previa autorización del///

Corporación interestadual Pulma-

Carrifice ove es cepia fiel del original



:11

18

21 22

23

### Nº 0069401 A

"Gobierno Nacional; e)Aceptar donaciones, legados o subsi-"dios con o sin cargo:f)En las taréas, obras o actividades "que desarrolle la Corporación,deberá emplear prioritaria-"mente personal proveniente de las comunidades Mapuches de "la Provincia del NEUQUEN.g)La Corporación deberá estable-"cer zonas adecuadas y autorizar sin cargo las veramadas o "invernadas de los animales pertenecientes al EJERCITO AR-"GENTINO y de las agrupaciones indígenas Catalán,Aigo,Fuel "y Currumil, previa certificación de las seMales, marcas y "cantidades de cabeza a albergar;h) La Corporación preser-"vará en su jurisdicción los espacios necesarios, adecua-/ "dos para la realización de maniobras militares por parte "del EJERCITO ARGENTINO, facilitando el aprovisionamiento "de forraje y leffa a tal efecto.El EJERCITO deberá comuni-"car con antelación necesaria su requerimiento a efectos 16 "de que la Corporación pueda efectuar las previsiones 17 "correspondiente. UTILIDADES: Art. 16-El ejercicio econó-/ 18 "mico-financiero de la Corporación cerrará el 31 de mayo 19 "de cada año. Las ganancias no pueden ser distribuidas 20 "hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.De las ganancias realizadas y líquidas, aprobadas, se hará la siguiente distribución:a)Retribución de Direc-"tores y miembros del Consjeo de Vigilancia.b)Las reservas 24 'facultativas que resuelva constituir el Directorio. 25 DIEZ (10 %) FOR CIENTO para un fondo de reserva especial





# "Folio Número DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS"

#### ACTUACION NOTARIAL

Nº 0069

"destinado a la asistencia social y protección invegral "los empleados de la Corporación. d) Del extedente "distribuirá:1.-El SESENTA (60%) FOR CIENTO para proyectos "destinados a promover el desarrollo socio-económico de "las comunidades indígenas que sean propuestos por la CON-"FEDERACION INDIGENA NEUQUINA. 2.-El CUARENTA (40%) POR "CIENTO destinado a la cuenta del EJERCITO ARGENTINO, "número. CAPITAL Y RECURSOS Art. 17-Constituirá el capital "de la Corporación:a) El fondo inicial de hasta (Espacio "en Blanco) que por partes iguales integrarán la NACION "la Frovincia del NEUQUEN; b) Las donaciones, legados "subsidios que acepte; c) Los fondos de reserva que cree "el organismo con el producido de sus operaciones; d) Los "bienes muebles o inmuebles que el Estado Nacional, la "Provincia del MEUGUEN y las provincias y municipios trans "fieran a la Corporación; e)Los bienes muebles o inmuebles "que adquiera la Corporación.Art. 18-La Corporación tendrá "los siguientes recursos : a)El producido de los derechos. "tasas, tarifas, arrendamientos, cánones, derechos de conce-"sión y toda retribución que determine la Corporación; b) "Las donaciones, legados y subsidios que acepte; c) Los "intereses devengados por las operaciones que realice; 🗀 d 🖯 "Los fondos por créditos obtenidos en el país, en el "extranjero o de organismos internacionales; e) El produc-

verperacion interestablei ruiman

Certifico qua es copia fiel del original



Prentylic

18 19

20 21

22 23

24

25

"to de las multas que aplique. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Nº 0069402 A

"CONTENCIOSOS Art. 19.-Contra las resoluciones que dicte 'el Directorio, sólo podrá interponerse recurso de revoca-"toría ante la misma Corporación, el cual deberá deducirse "dentro del término de QUINCE (15) días hábiles de la "notificación respectiva. El recurso deberá ser debidamen-"te fundado por escrito y la resolución que recaiga será "definitiva, no pudiendo los interesados deducir recurso "alguno de carácter administrativo contra la misma. Art. "20.-Contra las resoluciones definitivas del Directorio, "podrá deducirse recurso contencioso por ante el Juzgado "Federal de la ciudad del NEUQUEN. Este recurso deberá "interponerse en el plazo de QUINCE (15) días hábiles de "notificada la resolución definitiva, debiendo los intere-"sados en el mismo escrito expresar los agravios que "tengan contra lo decidido por el Directorio. El recurso "contencioso será concedido al solo efecto devolutivo. "DISPOSICION TRANSITORIA Art. 21-El Directorio de "Corporación proyectará y elevara a las partes su aproba-"ción el "Régimen de contrataciones" en el plazo de CIENTO "OCHENTA (180) dias. Decreto 1481/88-Bs.As., 19/10/88-FOR "TANTO: Téngase por Ley de la Nación N<u>o</u> 23.612, cúmplase, "comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivese. - ALFONSIN. - José H. Jaunare - / 'na.-Juan V. Sourrouille.-Mario S. Brodersohn.-" Es copia

de la parte anteriormente enunciada del

Fiel

17 18

22

23

Boletin





"Folio Número DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES"

#### **ACTUACION NOTARIAL**

Nº 00,694,03 A

Oficial No 26.524 de fecha miercoles 7 de diciembre de 1988-Año XCVI; que en fotocopiás certificadas incorporo a la presente; doy fe.—Los espacios en Blanco, constan en dicha publicación, y se dejo constancia de ello en la presente protocolización.—Y el compareciente continúa diciendo: Que solicita del Autorizante expida testimonio a los efectos de ser presentado ante quien corresponda.—

PREVIA SU INTEGRA LECTURA: Asi la aceptan, otorgan y firman

ante mi de lo que doy fe,

11

13

19

AONE MI

/

posite una su original

REGISTRA NO. 37 A ZAPALA HAUGURA

CARCS A. ZINCOPT BSCHBANO ADSCRITO IBCISTBO NO. ZURICLA O PUTARNIN

21 22

24

Gerparación interestadual rechase

Cortifico que es copia fiel del original\_



**№** 0069403 **A** 

and a second



#### ACTUACION NOTARIAL

### PROTOCOLO AUXILIAR

	,			
///CUERDA con su ma	triz, Escr. Nº163	que	obra al Folio	272
del Registro Notarial N	°TRESde Z	APALA (Neuque	in)	
autorizada por Escriba	no MANUEL ROMAN	OS		
para CORPORACION INTE	RESTADUAL PULMA	RL	/	
En mi carácter de Escr	ibano Titular-	de dich	o Registro ox	pido el
presente primer	testimonio en D	oae (12)		
		- fotocopia/s	y esta foja q	ue sello
y firmo en el mismo lug	gar a los <b>veinte-</b>	días del 1	nes de Sept	iembre
de mil novecientos nov	renta y cinco		1	
	/_			
	688	10		
	m Day	ZADALA	ESCRIBANO	4
	# 1	STEU MOTES	REGISTRO NO	0
Re and card on the first to end profits On the country of the country of		MV by con		
JA 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	100-			
Are an a low park for easy.	(Alena)			
F. 3-5E.	4		¢.	
10-7	· /\			\
vom dar				\
() (	0			
1				

Gorporación interestadual rusmas.

Cartifico cue es copia fiel del original



ESCRIPTION O16 F164

ONEN 0167164



### DERECHOS NOTARIALES

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE	LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, República Argentina,
en virtud de las facultades conferidas	por la Ley Número 1033 - (art. 79 - Inc. F), legaliza la firma
y el sello del Escribano D.on MANUI	FI ROMANOS
y at send des Eschband D.On MAROL	SE ROMANOS
en el Caracter de TITULAR-	
del Registro Nº TRES de la Ciud	iad de Zapala-Neuquén-República Argentina//
obranta an al documento extendido e	en el sellado notarial Nº 0.088.494-Serie B-Actua-/
distante en el documento extendido e	m el sellado llotalial N- 0: 000:474-58116 D-Actua-7
cion Notarial	
Libro de requerimientos de firmas Nº	2 Acta Nº
	La presente legalización no juzga sobre el conteni-
	La presente legalización no juzga sobre el conteni-
do y forma del documento.	
	00 7 11 1
	Neuquén, 20 de Septiembre de 1995
	* /
/_	
	04//
,	&C.
F KC.	M. B. CHUTE. Co. FACAL
Intervino	
3 (800)	First And Angelog
10 10 6	of the learners to the learner
	a to the state of
	6,63
8	3-76.
M	Michail
	Juiga -
1	Call - Wilder about

Correlfice one es copia fiel del original